

Jep
d/plorus

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

JWC/LVV/PFF/rfl.



DECLARA ZONA TIPICA LA ESTANCIA SAN
GREGORIO, UBICADA EN LA COMUNA DE
SAN GREGORIO, PROVINCIA DE
MAGALLANES, XII REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

SANTIAGO,

Nº

EXENTO

000304 11.AGO.2000

CONSIDERANDO:

Que, la Estancia San Gregorio constituye el conjunto rural-industrial, fundado por José Menéndez, que representa un símbolo de la época más próspera del auge de la ganadería en la región austral, considerándose un testimonio de una época colonizadora de hace más de 120 años. Fue construida a partir de 1878 por el pionero Marius Andrieu, llegando a ser la mayor estancia de la Patagonia Chilena;

Que, las construcciones que conforman la Estancia mencionada mantienen un estilo algo sureño con ciertos elementos arquitectónicos propios de la edificación en Australia y Nueva Zelanda, alineadas en torno al Camino Internacional y al camino menor de empalme del mismo, están realizadas con ladrillos, maderas y planchas de zinc, presentando un buen estado de conservación;



Que entre los edificios del conjunto rural-industrial está el Galpón de Esquila, el cual por sus notables dimensiones y por la sobresaliente armadura de galpón con vigas de gran escuadría, constituye una construcción única, testimonio de la época de gran auge de la ganadería en la Región de Magallanes y Antártica Chilena;

Que, es un valor esencial de todo pueblo el respeto y promoción de sus tradiciones y de su cultura, dentro de los cuales se encuentra el resguardo y conservación de su patrimonio arquitectónico; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; acuerdo de sesiones de 02 de junio y 05 de julio, ambas del 2.000 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 4.059 de Secretario de Consejo de Monumentos Nacionales, de 31 de julio del 2.000; Acta de adhesión de propietarios de la Estancia San Gregorio, de 07 de mayo de 1997; Ord. N° 589 de Director Regional de Arquitectura de Magallanes, de 12 de agosto de 1997; Ord. N° 119 de don Aquiles Barría P. Alcalde de la I. Municipalidad de San Gregorio, de 06 de abril de 1999; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA sector de la ESTANCIA SAN GREGORIO, conformado por el Invernadero, Casa Principal, Cabaña, Cabaña Antigua, Capilla, Grasería, Bodega Grasería, Bodega, Herrería, Bodega Materiales, Dormitorio Esquiladores, Viviendas, Casa Administrador, Cocina, Proveduría y Oficina, Casa Jardinero, Garage, Galpón Esquila y Baño de Ovejas, todos ubicados en el kilómetro 120 en la Ruta Internacional Monte Eymond, comuna de San Gregorio, Provincia de Magallanes, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, sector delimitado por el polígono

A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,A, según consta del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

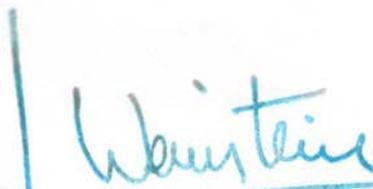
PUBLIQUESE.
LA REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

MARIANA AYLWIN OYARZUN
MINISTRA DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE WEINSTEIN CAYUELA
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

DISTRIBUCION:

-Of. de Partes	1
-Subsecretaría	1
-Diario Oficial	1
-Depto. Jurídico	1
-Consejo de Monumentos Nacionales	2
-Secretaría Ministerial de Educación XII Región.	1
-Direcc. Nacional de Arquitectura	1
Ministerio de Obras Públicas	1
-I. Municipalidad de San Gregorio	1
-Total	10